

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CHINA EN CASTELLÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO PARA LA “PROMOCIÓN DE LA CULTURA CHINA PARA LOGRAR UNA CONVIVENCIA INTERCULTURAL EN LA CIUDAD DE CASTELLÓN” DURANTE EL AÑO 2025.

Expediente 1166/2025

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DON BOYONG DONG, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Caballeros número 10, 1º, DR de Castellón de la Plana y provisto de NIE: ****681**, identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CHINA EN CASTELLÓN, en calidad de Presidente y representante de la entidad, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultado para la suscripción del convenio según se desprende del certificado emitido por la secretaria de la misma de fecha 17 de octubre de 2025.

Mediante la firma del presente documento, don **BOYONG DONG** declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

Asimismo, la **ASOCIACIÓN CULTURAL CHINA EN CASTELLÓN** ha presentado escrito en fecha 17 de octubre de 2025 en el que hace constar la conformidad de la entidad con el texto del convenio.

LA ASOCIACIÓN CULTURAL CHINA EN CASTELLÓN, con CIF: G44510121, tiene como fines: promocionar, divulgar y difundir la cultura china entre socios y simpatizantes mediante la realización de actividades, fomentar la solidaridad entre los ciudadanos chinos de la provincia de Castellón, informar a los ciudadanos chinos sobre las costumbres y tradiciones en España y ayudar a integrarse en la vida cotidiana a los recién llegados, promover el intercambio lingüístico y cultural con el resto de ciudadanos chinos de la provincia, propiciar el fomento cooperativo entre China y España y entre los miembros de la Asociación y fomentar la ayuda social y la integración de los asociados en gestiones ante administraciones públicas estatales, autonómicas y locales; la Asociación está inscrita con el número CV- 01-059110-CS en la Sección 1ª del Registro Autonómico de la Comunidad Valenciana. Unidad de Castellón en fecha 14 de agosto de 2018.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, identificada mediante el correspondiente certificado de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2025.



(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, quien se identifica igualmente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la **ASOCIACIÓN CULTURAL CHINA EN CASTELLÓN**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y los artículos 29.1.b) y 18.1.b), c) y e) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

La financiación del presente proyecto se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y sus Organismos Autónomos 2024 - 2026, en su línea de subvención 12 con el objetivo de “fomentar la realización de proyectos que promuevan la sensibilización intercultural de la ciudadanía y la cohesión e inclusión social de las personas culturalmente diversas”.

II. La **ASOCIACIÓN CULTURAL CHINA EN CASTELLÓN** es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito provincial, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Dicha asociación tiene como fines primordiales propiciar el fomento cooperativo entre China y España y a su vez entre los miembros de la Asociación y fomentar la ayuda social y la integración de todos los asociados en sus gestiones ante las administraciones públicas estatales, autonómicas y locales, en las que se enmarca el proyecto a financiar por esta Corporación Municipal en 2025.

III. El proyecto para la “Promoción de la cultura china para lograr una convivencia intercultural en la ciudad de Castellón” durante el año 2025 tiene como fin la realización de acciones a nivel comunitario que contribuyan a generar una visión positiva de la comunidad china en la ciudad de Castellón, incluyendo para ello en la agenda de la ciudad, festividades originarias de la comunidad china de las que ahora participa la sociedad castellonense. El coste total de ejecución del proyecto para el año 2025 asciende a 26.412,02 euros.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha **ASOCIACIÓN** con la finalidad de prestar un mejor servicio para el tratamiento de esta realidad social de la población china que cobra cada vez mayor envergadura.



Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la **ASOCIACIÓN CULTURAL CHINA EN CASTELLÓN** para financiar la ejecución del proyecto para “La promoción de la cultura china para lograr una convivencia intercultural en la ciudad de Castellón” durante el periodo comprendido entre 1 de febrero y el 31 de julio de 2025, que organiza la citada entidad en diferentes espacios públicos de la ciudad.

Segunda. Importe subvención y gastos subvencionables.- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana abonará a la **ASOCIACIÓN CULTURAL CHINA EN CASTELLÓN** una subvención por importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 4 23111 48903, para financiar el desarrollo del proyecto para la “Promoción de la cultura china para lograr una convivencia intercultural en la ciudad de Castellón” durante el año 2025.

La ejecución del proyecto conlleva la realización de las siguientes actividades: celebración del Año Nuevo Chino o Fiesta de la Primavera que es la festividad más importante del año en el calendario lunar y la celebración de la Fiesta del Bote del Dragón o Duanwu que consistirá en una carrera competitiva de botes del dragón y en la realización de un mercadillo con talleres de manualidades y espectáculos que incluyen bailes y canciones tradicionales chinas.

Los gastos derivados de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio que se consideran todos ellos gastos directos, imputables a la subvención son los siguientes: gastos de la celebración del año nuevo chino (representación de la danza del león y actividades de dinamización de la jornada, alquiler de mesas y sillas, gastos de alojamiento de los participantes y gastos de transporte de los participantes), gastos de la realización de la Fiesta del Bote del Dragón (alquiler y transporte del bote del dragón, alquiler de mesas y sillas, alquiler de un equipo de sonido, gastos de copas y medallas para los participantes en la carrera del bote del dragón y gastos de merchandising de la jornada (camisetas y tazas) para los participantes en la jornada) y gastos de un profesional encargado de la gestión del proyecto.

Se considera que los gastos relacionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y evidencian la ejecución del proyecto a lo largo de todo el periodo de ejecución.

Tercera. Forma de pago.- El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago tras la aprobación por el órgano municipal competente de la cuenta justificativa del total de la subvención concedida y de la presentación de la memoria-resumen del proyecto realizado. La justificación económica total que debe presentar la entidad subvencionada deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal objeto del presente convenio.

La entidad subvencionada queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto subvencionado, durante el período de referencia.



Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Real Decreto 887/2006), para el cálculo de intereses de demora correspondientes. La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60-301 que figura en la sede electrónica municipal (<https://www.castello.es/es/reintegros>), indicando en el concepto “Por subvenciones no aplicadas”.

Procederá el reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley 38/2003.

Todo lo anterior procederá, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder en aplicación de la Ley 38/2003.

Cuarta. Garantía.- La entidad subvencionada queda exonerada de constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006.

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta. Tipo de Gasto a subvencionar.- En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Séptima. Compensación de gastos.- En virtud del artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la Ley 38/2003 y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros.
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros.
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros.
- 75,1% al 100%: hasta 900 euros.

Octava. Justificación.- La acreditación de la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se realizará mediante presentación telemática a través de la Sede Electrónica de esta Corporación Municipal (<https://sede.castello.es>) aportando la documentación que integra la cuenta justificativa según artículo 17.3 de la O.G.S. al



expediente correspondiente al ejercicio 2025.

La justificación económica de la realización del proyecto deberá realizarse con estricto cumplimiento a las siguientes condiciones:

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas en éstas se deberá reflejar la figura



profesional contratada y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma, haciendo constar de manera expresa cuáles son los criterios de imputación parcial del gasto. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Solo en el caso de que del certificado de situación censal de la entidad subvencionada se desprenda que la misma no aparece como obligado tributario respecto al IVA, se podrá imputar las cuotas de IVA de las facturas como gasto subvencionable.

La justificación económica de la ejecución del proyecto se presentará conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 3** denominado "*Relación de facturas presentadas para justificación*" en la que se diferencia entre gastos corrientes (costes directos e indirectos) y de inversión, en su caso, agrupados por conceptos y con identificación del porcentaje que representan respecto de la subvención justificada y que contiene una declaración responsable, que debe ser suscrita por el representante legal de la entidad, de que los documentos presentados en la relación secuencial y, por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales y que el importe imputado a la subvención municipal de las facturas justificativas no se va a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castellón en caso de que le sea requerida.

Se adjuntarán a dicho **Anexo 2** las facturas justificativas del gasto estampilladas con la siguiente información: que la subvención ha sido concedida por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, año de la subvención, importe imputado y porcentaje de financiación imputable a la subvención municipal, tal como figura en el **Anexo 3**.

Complementará la justificación económica de la ejecución del proyecto financiado la siguiente documentación, que deberá presentarse debidamente suscrita por la persona representante de la entidad:

a) declaración acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada. Asimismo, constará que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios y

b) memoria técnica-evaluación de la ejecución del proyecto subvencionado a la que deberán adjuntar los documentos gráficos y fotográficos acreditativos de su realización, la cumplimentación de los indicadores establecidos, el **Anexo 1** que se adjunta al presente convenio, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año. En esta memoria se especificarán, con el máximo detalle, el coste económico de ejecución de cada una de las actividades realizadas en el marco del proyecto ejecutado y su relación directa con los justificantes de gastos aportados.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar desde la aprobación de la subvención, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo



según lo dispuesto en el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Novena. Órgano gestor.- El Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el/la jefe/a del mismo, o persona que corresponda, se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizado en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Décima. Actuaciones de comprobación.- Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2023, el Real Decreto 887/2006 y la O.G.S.

Undécima. Otras obligaciones.- La entidad subvencionada asume, además de establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias con el personal municipal y atender a las personas que -en su caso- se deriven desde los Servicios Sociales municipales, las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

La entidad subvencionada, junto con la justificación de la realización del proyecto financiado, presentará una memoria descriptiva de la ejecución del proyecto subvencionado que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto: número de acciones comunitarias realizadas y grado de participación alcanzado, así como un informe cualitativo en el que se aborden los cambios generados a nivel comunitario en la ciudad a través del desarrollo de dichas acciones.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castellón, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castellón y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad subvencionada asume la obligación de gestionar los datos por sexo de todos los/as participantes o usuarios/as en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año, quedando constancia del cumplimiento de esta obligación en la memoria técnico-evaluación de la ejecución del proyecto financiado.

La entidad subvencionada acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, de la que disponga el personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio.

A los efectos de incluir la perspectiva intercultural en los convenios suscritos por el



Ayuntamiento de Castellón de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada asociación presentará los datos de las personas participantes y usuarias en las actividades objeto del presente convenio desagregados por país de origen o nacionalidad y acreditará la formación en interculturalidad y transformación positiva de conflictos, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio, así como la participación de los/as usuarios/as en talleres de sensibilización intercultural; para tal fin, el Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad, ofrecerá anualmente formación y sensibilización específica de la que se expedirá acreditación.

Duodécima. Normativa aplicable.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la O.G.S. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006.

Decimotercera. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2025, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo, según comunicación de la fecha de inicio del proyecto.

Decimocuarta. Protección de datos.- Por una parte el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y por otra la **ASOCIACIÓN CULTURAL CHINA EN CASTELLÓN**, en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre estas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Respecto a los datos tratados para la consecución de la relación que desarrolle la **ASOCIACIÓN CULTURAL CHINA EN CASTELLÓN** como fruto del presente convenio, éstos serán tratados para contribuir con inmediatez, a la cobertura de necesidades de la población beneficiaria de este proyecto. Los datos recabados serán conservados hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley. En cualquier caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; oponerse o limitar el tratamiento; o solicitar la portabilidad de sus datos; no siendo objeto de decisiones individualizadas. Para ello, deberán solicitarlo poniéndose en contacto con cada una de las partes remitiendo correo electrónico a la dirección a.culturachina@hotmail.com de la **ASOCIACIÓN CULTURAL CHINA EN CASTELLÓN** y con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a través del correo electrónico dpd@castello.es.

En cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de



protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo.: Boyong Dong,
Presidente de la Asociación Cultural China
en Castellón

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE
LA PLANA,**

Fdo.: Begoña Carrasco García
Alcaldesa- Presidenta

(Firma 3 de 3)

COMO FEDATARIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Concepción Juan Gaspar



Anexo 1: FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CHINA EN CASTELLÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO PARA “LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA CHINA PARA LOGRAR UNA CONVIVENCIA INTERCULTURAL EN LA CIUDAD DE CASTELLÓN” 2025.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad



ANEXO 2: RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS PARA JUSTIFICACIÓN.

			
ASOCIACIÓN O ENTIDAD			
PROYECTO SUBVENCIONADO			
IMPORTE CONCEDIDO		_____ euros	IMPORTE JUSTIFICADO _____ euros
NÚMERO EXPEDIENTE GESTIONA		_____ / 202_	AÑO 202_

GASTOS CORRIENTES									
GASTOS DIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
						TOTAL PERSONAL			
OTROS CONCEPTOS									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO	
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
						TOTAL (OTROS CONCEPTO)			
						TOTAL (GASTOS DIRECTOS)			



GASTOS INDIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
35									
36									
37									
38									
							TOTAL PERSONAL		
OTROS CONCEPTOS									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO	N.º ORDEN
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
						TOTAL (OTROS CONCEPTO)			
						TOTAL (GASTOS DIRECTOS)			
TOTAL GASTOS CORRIENTES (GASTOS DIRECTOS + GASTOS INDIRECTOS)									

D./D^a._____ con DNI:_____, en calidad de Presidente/a o representante legal de la entidad

DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos en el porcentaje imputados la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castellón de la Plana en caso de que le sea requerida.

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

**ANEXO 3: DILIGENCIA A HACER CONSTAR EN LAS FACTURAS O DOCUMENTOS
EQUIVALENTES JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS IMPUTADOS**

**PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025

Ejercicio:

Número Expediente:

Entidad beneficiaria:

Proyecto:

Importe imputado:

Porcentaje imputado:

